

CENTRO PRIVADO No. 218
Certificación de prestador. No. 218
Método Alterno: MEDIACIÓN
Expediente: RA/CPA-0004/2020

CONVENIO FINAL

CONVENIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 10 diez de febrero de 2020

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS "LIC. JUAN CARLOS NUÑO GODINEZ" CERTIFICACIÓN NO. 0218. LIC. JUAN CARLOS NUÑO GODINEZ, mediador certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicios del asunto registrado bajo expediente número **RA/CPA-0004/2020**, tramitado en este Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos No. 218 "Lic. Juan Carlos Nuño Godinez", ubicado en Prolongación Gobernador Cárdenas No. 100, Núm. Ext. #6369, en la colonia Artesanos, de esta Ciudad, siendo las catorce horas del día 10 diez de Febrero de 2020 dos mil veinte, manifiesto y consta:

N1-ELIMINADO 6

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que han comparecido por una parte en representación de la empresa [redacted] en adelante se designará como "**PARTE SOLICITANTE**" y por otra parte [redacted] de la empresa [redacted], a quien en posterioridad se le designará como "**PARTE COMPLEMENTARIA**", manifiesta su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acredita su personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales en escritura pública en donde se hace constar el cargo y representación:

N2-ELIMINADO 1

N9-ELIMINADO 6

N3-ELIMINADO 1

I.- [redacted] en su carácter de Apoderado General con facultades de Administración, de la personalidad [redacted] personalidad que acredita con el instrumento notarial cotejado en la presente la cual se adjunta al expediente, Escritura Pública

N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 70

N8-ELIMINADO 62

Diciembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Robles Brambila Notario Público N° 18, de la municipalidad de **GUADALAJARA JALISCO; MANIFIESTA**

1. Mayor de edad, que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a la fecha no se la sido revocado dicha representación.

2. Que se identifica con credencial de elector (Instituto Nacional Electoral N10-ELIMINADO 11) de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

3. N11-ELIMINADO 2

4. Que acredita la existencia legal de su representada con el acta constitutiva de la persona moral N12-ELIMINADO 1 con el instrumento notarial cotejado en la presente la cual se adjunta al expediente N13-ELIMINADO 70 N14-ELIMINADO 62 N15-ELIMINADO 62 del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Robles Brambila Notario Público N° 18, de la municipalidad de GUADALAJARA JALISCO;

II N16-ELIMINADO 1 en su carácter de Administrador General Único con facultades de Administración y Dominio, de la personal moral N17-ELIMINADO 1 personalidad que

acredita original y copia cotejada, de N18-ELIMINADO 70 N20-ELIMINADO 6 de fecha 17 de octubre de 2018, pasada ante la Fe del Corredor Público N 77, de la Plaza del Estado de Jalisco MANIFIESTA:

1. Ser mayor de edad, que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no la ha sido revocado a la fecha del presente, la representación que ostenta.

2. Que se identifica con credencial de elector (Instituto Nacional Electoral N19-ELIMINADO 15) de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte íntegra del presente instrumento.

3. N21-ELIMINADO 2 N23-ELIMINADO 6

4. Que acredita la existencia legal de su representada con el acta constitutiva de la persona moral N22-ELIMINADO 1 con el instrumento notarial cotejado en la presente la cual se adjunta al expediente, P Libro de Registro Primero, de fecha 17 de Octubre del 2018, otorgada ante la fe del Corredor Público N° 77, de la plaza del Estado de Jalisco Licenciado José Ricardo Arámburo Williams.

III.- Ambas partes expresan en forma voluntaria, que reconocen e identifican los contratos de arrendamiento que tienen celebrados a la fecha y que son vigentes, correspondientes N24-ELIMINADO 70

N25-ELIMINADO 70
N26-ELIMINADO 2

N27-ELIMINADO 2

contratos de fecha con fecha 03 tres de Diciembre de 2018, de los cuales se agregan copias que fueron debidamente cotejadas con su original que se tuvieron a la vista; por otro lado, ambas partes reconocen la existencia de un adeudo por concepto de rentas no pagadas, por lo que se procederá a determinar los montos y condiciones en el presente.

ANEXOS

1. **COPIA COTEJADA.-** Del acta constitutiva de la persona N30-ELIMINADO 70
N29-ELIMINADO 70
2. **COPIA COTEJADA.-** De la credencial de elector INE a nombre del C.
N28-ELIMINADO 1
3. **COPIA COTEJADA.-** Del Instrumento Notarial en el cual se contiene y acredita la representación de la mor N31-ELIMINADO 70
4. **COPIA COTEJADA.-** Del acta constitutiva de la personal moral
N32-ELIMINADO 1
5. **COPIA COTEJADA.-** De la credencial de elector INE a nombre del C.
N33-ELIMINADO 1
6. **COPIA COTEJADA.-** Del Instrumento Notarial en el cual se contiene y acredita la representación de la moral N34-ELIMINADO 70
N35-ELIMINADO 70
7. **COPIA COTEJADA.-** Del documento probatorio que acredita el derecho de administración, posesión y posibilidad de dar en arrendamiento de locales comerciales arrendados. N36-ELIMINADO 6

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Variación de Condiciones de Acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se comparecieron las partes comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, ni tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento para acreditar la representación y, con los que se identifican las partes, los cuales se adjuntan como anexos, así como el derecho que tiene el arrendador de otorgar en arrendamiento de los inmuebles en cuestión, los cuales fueron obtenidos de sus declaraciones y presentación de la documentación descrita en el presente ANEXOS, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de acuerdo realizan las siguientes:

N37-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 6

DECLARACIONES

1. Declaran ambas partes bajo protesta de conducirse con verdad, que se encuentran actualmente bajo un régimen de arrendamiento, mismo que se desprende de los contratos de arrendamiento N39-ELIMINADO 70 N40-ELIMINADO 70 y ambos de fecha 3 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
2. Declara **EL SOLICITANTE** que la parte complementaria, le adeuda un monto de dinero que asciende a la cantidad total de **\$753,378.95 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 en Moneda Nacional)**. Que corresponden al monto acumulado por concepto de rentas y cuotas de mantenimiento NO pagadas, más los intereses acumulados por el periodo comprendido de diciembre de 2018 a enero de 2020.
3. Declara **LA COMPLEMENTARIA**, que **RECONOCE Y ES SU VOLUNTAD** pagar al **SOLICITANTE** el monto a que alude la declaración anterior en los términos que se establecerán en las cláusulas siguientes.
4. Que el asunto que se plantea es del orden **CIVIL** susceptible de sujetarse a a los Mecanismos Alternativos, de conformidad con el numeral 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
5. Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al p **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.
6. Las partes de común acuerdo expresan su voluntad de señalar las notificaciones relativas al presente convenio, sean realizadas en el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos 218, acreditado por el Instituto Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio en tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

RESPECTO AL CONVENIO PREVENTIVO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan, reconocen y se obligan a cumplir con cada una de las cláusulas estipuladas en los contratos de Arrendamiento de los cuales se adjuntan copias cotejadas al presente convenio, en el cual se obligan a cumplir y respetar cada uno de los acuerdos manifestando su voluntad de que dichos contratos de arrendamiento forme parte integral del presente convenio como si se reprodujese a la letra, en óptimas condiciones, solicitando que los mismos se eleven a la categoría de cosa juzgada de conformidad con los artículos 62 y 72, ambos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan de mutuo consentimiento la adición de una cláusula compromisoria y la implementación de los métodos alternos como

principal forma de solución de conflictos. Lo anterior de acuerdo con las siguientes disposiciones.

TERCERA.- SE ADICIONA CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia derivada de los contratos de arrendamiento o convenio, o que guarde relación con él (incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución) se someterá para su resolución a mediación, administrado por el **CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS "LIC. JUAN CARLOS NUÑO GODINEZ"** que cuenta con la certificación número **218**. La designación de mediadores y la administración de la mediación se regirán de conformidad con la **LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, vigente al momento del inicio de la mediación.

RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO

CUARTA.- LA COMPLEMENTARIA personal mora

N43-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO 1

representada por el
reconoce el adeudo señalado en la
primera del presente convenio final.

N45-ELIMINADO 6

QUINTA.- La parte complementaria se obliga a pagar a la solicitante, de **\$753,378.95 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRE SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 en Moneda Nacional)** de la manera:

Un primer pago del **50%** (Cincuenta por ciento) antes del día **28** de febrero del 2020 dos mil veinte.

376,689.475

Un segundo y último pago del **50%** (Cincuenta por ciento) restante, al **31** treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte.

376,689

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución del presente convenio y de los contratos de arrendamiento, en virtud de incumplimiento a las obligaciones pactadas en los mismos, las partes someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 1 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

N46-ELIMINADO 6

SÉPTIMA.- Asimismo, las partes estipulan que en caso de que la **COMPLEMENTARIA** no cumpla con alguno de los pagos acordados en el presente convenio o de los que se puedan vencer y no pagarse en tiempo y forma como se señalan en los contratos de arrendamiento, se someten a la jurisdicción del juez de primera instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien la parte afectada deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN**

FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a **LA PARTE COMPLEMENTARIA** compruebe el cumplimiento; dicha ejecución se hace consistir en que la parte afectada con el incumplimiento de algunos de los pagos, podrá acudir ante el juez ya mencionado a solicitarle que se le requiera del pago a la parte complementaria, y en caso de no cubrir el monto que se adeude, se le embarguen bienes suficientes para cubrir el monto adeudado de conformidad con el artículo 521 en relación al 522 fracción I, así como el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; así como la desocupación y entrega de los locales comerciales arrendados, practicando para ello las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

OCTAVA. - Las partes manifiestan que es su voluntad el que el presente convenio final, sea validado y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida cumplimiento los prestadores de servicio que intervinieron en este acto.

NOVENA. - (Ejecución del convenio).- Las partes hacen constar que la ejecución del presente convenio se sujetarán a las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que al efecto

Artículo 504. Contra la ejecución de la sentencia, convenio final, alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admite excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de los ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y conciliación por árbitros: si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquier otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecución de convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin excepción de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciará en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.

N47-ELIMINADO 6

N48-ELIMINADO 6

N49-ELIMINADO 6

Artículo 505. Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas

- I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadas de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. La solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción.
- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante. Si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto de despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la parte interesada, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que la parte interesada pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto de despachando de ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días comparezca a la solicitud o en su caso oponga las excepciones que tuviese para oponerse a la ejecución.
- III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y
- IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en el presente artículo serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

Artículo 689.- La diligencia de lanzamiento se entenderá con el lanzamiento en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los recoja u o quien esté autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el artículo 535.

N50-ELIMINADO 6

N51-ELIMINADO 6

N52-ELIMINADO 6

Si al irse a ejecutar el lanzamiento, el inquilino, su esposa o alguno de sus hijos se encontrare gravemente enfermo, el actuario suspenderá la diligencia dando cuenta al juez para que éste obre prudencialmente e igual procedimiento seguirá cuando en la casa cuyo desahucio va a efectuarse, no se hallaren en el acto el jefe de la familia o persona que haga sus veces y dentro hubiere niños o personas inválidas.

Artículo 690.- Si el actor lo pide, al ejecutarse el lanzamiento se embargarán y depositarán bienes bastantes para cubrir las pensiones y las costas reclamadas.

En caso de que la ejecución del convenio sea por incumplimientos imputable al "**Arrendatario**", al momento de solicitarse la ejecución del convenio, además del requerimiento de pago y en su caso embargo de bienes para el pago, se pedirá la orden de lanzamiento y desocupación inmediata del inmueble arrendado, sin necesidad de audiencia previa, diligencia que solamente podrá suspenderse si en el momento mismo de la diligencia el "**Arrendatario**" acredita a través de pruebas documentales autenticadas y de fecha cierta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, intereses devengados y demás consecuencias legales. Si la ejecución se pide por haberse destinado el inmueble a: ser instrumento o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos, bastará con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibo o denuncia correspondiente ante las autoridades encargadas de la investigación de delitos, para que se ordene la ejecución del presente convenio y desocupación del inmueble. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, podrá solicitarse que en el mismo auto que dé inicio a la ejecución del presente convenio se ordene diligencia de desocupación del inmueble, misma que podrá entenderse como un acto de fuerza o en su defecto con cualquier persona que se encuentre en el inmueble, agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero para el caso de romper, cambiar o reemplazar las cerraduras o combinatorios de las puertas de la finca. Además, al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada y sus intereses y demás consecuencias legales, además del requerimiento de pago, se pedirá la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes muebles y derechos de las personas que aparezcan obligadas conforme a este convenio. Al efecto señale la parte ejecutante, mismo que se ordenará en el auto de audiencia de la contraria, no obstante que surtirá sus efectos desde el momento cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos se encuentren a la titularidad de la parte deudora, y con respeto a derechos de terceros, sin necesidad de ninguna interpelación ni audiencia previa, por lo que la autoridad ejecutora podrá ordenar el embargo sin necesidad de diligencia alguna con la parte ejecutada. Los gastos de ejecución serán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán ser reembolsados por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la

N53-ELIMINADO 6

N54-ELIMINADO 6

N55-ELIMINADO 6

plantilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de que cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados por la parte complementaria, desde estos momentos manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realicen a través del Boletín Judicial.

DÉCIMA. - (Categoría de sentencia ejecutoriada y medios de impugnación).-

Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

CIERRE DEL INSTRUMENTO

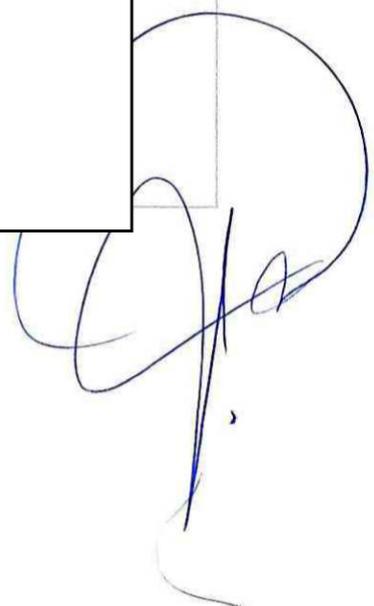
Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable, siendo las 15:00 quince horas del día 10 diez de febrero de 2020. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente.

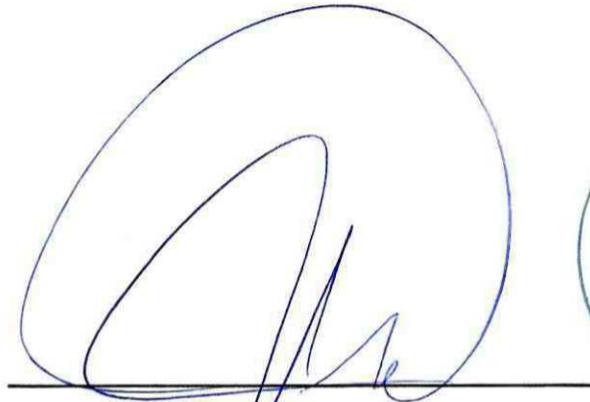
N59-ELIMINADO 1

N58-ELIMINADO 1

N57-ELIMINADO 6

N56-ELIMINADO 6

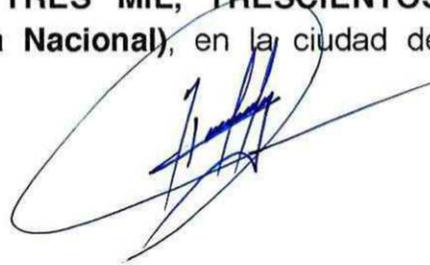




LIC. JUAN CARLOS NUÑO GODINEZ

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO "LIC. JUAN CARLOS NUÑO GODINEZ" CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 00218

Convenio Final de Método Alternativo, expediente centro **RA/CPA-0004/2020**, de fecha 10 de Febrero de 2020, en que se resuelve y previene cualquier controversia pactando un Reconocimiento de adeudo por la cantidad total de **\$753,378.95 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 en Moneda Nacional)**, en la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO**.





SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2176/2020
Expediente Centro: RA/CPA-0004/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 05 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

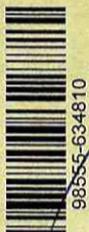
Visto el convenio celebrado el día 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte N60-ELIMINADO 1
N61-ELIMINADO 1 representando a N62-ELIMINADO 1
con el carácter que se acredita mediante la escritura
pública respectiva que se anexa al Convenio Final N63-ELIMINADO 1
representando a N64-ELIMINADO 1
N65-ELIMINADO 1

con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio **JUAN CARLOS NUÑO GODÍNEZ** con número de certificación 218, adscrito al centro acreditado con número 218, denominado **ABOGADO JUAN CARLOS NUÑO GODÍNEZ** al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE
JOPC/RGMD/ECPE



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,475
TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE ABRIL DEL AÑO 2020



DOCTOR HECTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."